



Municipalidad Concejo Deliberante
Lobos

ORDENANZA N° 1.130

FEF: Exp. N° 129/88

ARTICULO 1°.- Declárase de Utilidad Pública y Pago Obligatorio para los propietarios o poseedores a título de dueño, de los inmuebles beneficiados con la obra de Extensión de Gas Natural a realizarse en las siguientes arterias:

- * O. PIÑEIRO (307), acera Sur, entre Pilar (308) y F. Díaz (310).-
- * BERRO, (309), acera Sur, entre Pilar (308) y F. Díaz (310).-
- * BERRO, (309), acera Norte entre F. Díaz (310) y la Parcela 9, inclusive de la manzana 237.-
- * BLAQUIER, (311), acera norte, entre Pilar (308) y F. Díaz (310).
- * PILAR (308), acera Este, desde O. Piñeiro (307) hasta la parcela 11 b) inclusive de la manzana 237.-
- * PILAR (308) acera Este, desde Berro (309) hasta Blaquier (311)
- * F. DIAZ (310), acera Este, desde la parcela 27 inclusive de la manzana 238 hasta Blaquier (311).-
- * F. DIAZ (310), acera Oeste, desde O. Piñeiro (307) hasta Blaquier (311).

ARTICULO 2°.- Las obras se realizarán por la modalidad establecida en el Artículo 9°- Inciso b) de la Ordenanza General N° 165.-

ARTICULO 3°.- El valor total de la obra se prorrata entre los vecinos propietarios o poseedores a título de dueño, en función del número de parcelas y sub-parcelas existentes en la zona, de acuerdo al estado parcelario existente a la fecha de sancionada la presente Ordenanza.-

ARTICULO 4°.- Modifícase el Artículo 13° del Capítulo III, Sección III de la Ordenanza General N° 165, que para la presente obra quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 13°.- La realización de las obras por Contrato entre Vecinos y Empresa Constructora, deberá ser solicitada como mínimo, por el setenta y por ciento (70%) de los propietarios o poseedores a título de dueño de las parcelas o Sub-parcelas con frente a la obra".-

No se computarán para tal cálculo, las propiedades Fiscales: Nacionales, Provinciales o Municipales".*****

ARTICULO 5°.- Modifícase el Artículo 45° de la Ordenanza General N° 165, el cual quedará redactado de la siguiente manera:

"ARTICULO 45°.- El pago de las obras a cargo de los vecinos se podrá efectuar por alguno de los siguientes modos:

- 1.- PAGO ANTICIPADO: Las partes podrán pactar, en los casos que lo estimen conveniente, pagos anticipados en forma parcial y/o total, previa constitución del seguro y/o garantía correspondiente a satisfacción de los vecinos.
- 2.- AL CONTADO: Dentro de los treinta (30) días de notificada la respectiva liquidación conformada por Autoridad Municipal, una vez recibida provisoriamente las obras.-

//// 3.- A PLAZOS: En cuotas que se empezarán a abonar a partir de la oportunidad
----- señalada en el punto anterior. Se abonará sobre saldos adeudados,
un interés no mayor del que aplique el Banco de la Nación Argentina en con-
cepto de "Tasa de Descuento de Documentos", liquidándose a partir de la -
misma fecha indicada precedentemente y de modo que las cuotas de amortiza-
ción e intereses resulten constantes, mensuales y consecutivas.-
Durante la vigencia del plazo, el deudor podrá en cualquier momento satis-
facer el importe de su cuenta.
En tal caso los intereses serán liquidados hasta la fecha de pago y de -
acuerdo con las condiciones de pago que correspondan a la fecha señalada.
Las liquidaciones presentadas deberán ser devueltas, aprobadas u observadas
dentro de los quince (15) días corridos de su presentación. Las observadas
seguirán el mismo procedimiento en un plazo de cinco (5) días a partir de
la nueva presentación.-
El no cumplimiento de los plazos dará lugar a las responsabilidades que -
fije el Artículo 241 de la Ley Orgánica de las Municipalidades.
Las liquidaciones constarán de los siguientes documentos: "ACTA DE MEDICION,
CERTIFICADO DE OBRAS Y PLANILLA DE PRORRATEO".*****

ARTICULO 6°.- Modifícase el segundo párrafo "IN FINE" del Artículo 46° de la Sección
----- V de la Ordenanza General N° 165/73, que para la presente obra quedará
redactado como sigue:

" ARTICULO 46°.- ... Sin perjuicio del pago del interés financiero establecido -
----- en el Artículo 45°, la mora en todo los casos, hará pasible al
deudor de un interés punitorio del doce por ciento (12%) anual sobre el importe
del saldo adeudado..." *****

ARTICULO 7°.- En todo lo no previsto en la presente Ordenanza será de aplicación la
----- Ley Orgánica de las Municipalidades (Decreto-Ley 6769) y sus modifica-
ciones y la Ordenanza N° 165 de Obras Publicas Municipales.-

ARTICULO 8°.- Reemplázase el Inciso 5°) del Artículo 49° de la Ordenanza General -
----- N° 165 por el siguiente:

" QUINTO: Monto ^{total} de la obra y número de parcelas y/o sub-parcelas comprendidas".***

ARTICULO 9°.- De forma".-----

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LOBOS A LOS VEINTI-
CINCO DIAS DEL MES DE NOVIEMBRE DEL AÑO MIL NOVECIENTOS OCHENTA Y OCHO.-----

FIRMADO: Ing° GABRIEL A. TRONCOSO - Presidente del H.C.D.
----- JUAN JOSE SCASSO - Secretario.-----

28-11-88



Ing. Gabriel A. Troncoso
Presidente